



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-224-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-16474534- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO -MODIFICACIONES - LICENCIADO/A EN TURISMO - UNIVERSIDAD DE BELGRANO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3226 del 26 de Septiembre de 2017, el Expediente EX-202316474534-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Escuela de Hotelería, Gastronomía y Turismo, según lo aprobado por Resoluciones del Presidente N° 107/22, N° 063/23, N° 8/24 y N° 80/24.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título referido entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias

y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el título de "LICENCIADO/A EN TURISMO" correspondiente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO (CCC), de la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces DE EDUCACIÓN N° 3226 del 26 de Septiembre de 2017.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado las modificaciones a la carrera respectiva por los actos resolutivos universitarios, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23, N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO (CCC) conducente al título de "LICENCIADO/A EN TURISMO", que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Escuela de Hotelería, Gastronomía y Turismo, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-113982834-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-113984614-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 3226/17, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.20 11:59:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Escuela de Hotelería, Gastronomía y Turismo

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la carrera todas aquellas personas que posean títulos, de validez nacional, otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente, de:

- Técnico Superior en Turismo
- Técnico en Turismo
- Técnico en Administración con orientación hotelera
- Técnico Universitario en emprendimientos turísticos
- Técnico en Administración hotelera y turística
- Agente de viajes y turismo
- Técnico en Hotelería y Turismo
- Técnico en Administración hotelera
- Técnico en administración de empresas
- Técnico Superior en Guía de Turismo
- Guía de Turismo
- Guía Universitario de Turismo

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Relaciones públicas y comunicación en el Siglo XXI	Cuatrimstral	4	48	-	A Distancia	
2	Gestión del talento en la hospitalidad	Cuatrimstral	4	48	-	A Distancia	
3	Gestión de calidad en servicios	Cuatrimstral	4	48	-	Presencial	
4	Formulación y evaluación de proyectos turísticos	Cuatrimstral	4	48	-	A Distancia	
5	Principios de macro y	Cuatrimstral	4	48	-	A Distancia	

IF-2024-113982834-APN-DNGU#ME

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	microeconomía						
6	Metodología de la investigación	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
7	Consultoría turística I: Introducción a la consultoría de negocios	Cuatrimestral	4	48	-	Presencial	
8	Participación en Jornadas y Congresos	---	0	45	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

9	TIC del turismo: software y servicios hoteleros y turísticos	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
10	Desarrollo turístico responsable y gestión ambiental	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
11	Consultoría turística II: Gestión pública y gestión privada	Cuatrimestral	4	48	Consultoría turística I: Introducción a la consultoría de negocios	Presencial	
12	Taller de Trabajo Final de Carrera	Cuatrimestral	4	48	-	Presencial	
13	Sistema integral de empresas turísticas: Administración y gestión	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
14	Legislación turística y hotelera	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
15	Marketing de servicios	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
16	Ética profesional en la industria de la hospitalidad	Cuatrimestral	4	48	-	Presencial	
17	Planificación y política integral del sector turístico	Cuatrimestral	4	48	-	A Distancia	
18	Participación en Jornadas y Congresos	---	0	45	-	Presencial	
19	Trabajo Social Profesional	---	0	200	-	Presencial	
20	Desarrollo Trabajo Final de Carrera	---	0	200	-	Presencial	
21	Prueba de lecto comprensión de Inglés	---	0	-	-	Presencial	
22	Defensa de Trabajo Final de Carrera	---	0	-	-	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO

CARGA HORARIA TOTAL: 1258 HORAS

IF-2024-113982834-APN-DNGU#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-113982834-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO - EX-2023-16474534-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 09:39:58 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 09:39:59 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO, QUE EXPIDE
UNIVERSIDAD DE BELGRANO, ESCUELA DE HOTELERÍA, GASTRONOMÍA Y
TURISMO

- Planificar, desarrollar, evaluar, dirigir y gestionar:
 - o Organizaciones turísticas u otras afines, del ámbito público, privado y asociaciones intermedias.
 - o Destinos, productos y servicios turísticos que satisfagan los requerimientos de la demanda y contribuya al desarrollo sostenible teniendo en cuenta los aspectos éticos, culturales, sociales, ambientales y económicos.
 - o Procesos de innovación en la actividad turística.
 - o Planes, programas y proyectos en organizaciones públicas, privadas y del tercer sector.
- Gestionar la creación de empresas turísticas.
- Diseñar estructuras y procedimientos para el gerenciamiento de una empresa turística.
- Desarrollar y desempeñar tareas de conducción de grupos de trabajo dedicados al turismo
- Diseñar estrategias operacionales destinadas a optimizar los recursos disponibles.
- Analizar las variables que inciden en el mercado turístico y estimar situaciones futuras
- Integrar equipos multidisciplinarios para el desarrollo y ordenamiento sostenible del territorio y sus recursos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Diseñar y aplicar normas de calidad propias del turismo.
- Capacitar al talento humano de todos los sectores relacionados con el turismo en el ámbito de su competencia.
- Participar en proyectos de investigación vinculados a las problemáticas de la actividad turística.

- Formular políticas de desarrollo turístico sostenible a nivel local, regional o nacional.
- Asesorar a empresas u organizaciones públicas o privadas vinculadas al turismo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-113984614-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO - EX-2023-16474534-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 09:42:11 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 09:42:13 -03:00